

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirijan francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION VOLUNTARIA

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Juzgado de Santa María de Nieva.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription to the Hospital of the Princess. Includes Don Francisco Javier Patiño Moreno, Juan de Oñate, Dionisio Martin Merino, Manuel Aragonese, Justo Illera, Inocencio Esteban, Ramon de Gila, Cayetano Martin, Juan de Dios Martin, Eladio del Pozo, Mariano Saez Hermica, Raimundo Ruiz, Juan Jose Rodriguez, Esteban Portal, Vicente Santingo y Olaso, Pablo Ruiz, Manuel Balbuena, Jose Martinez, and Juan Prieto.

El Juez de primera instancia, Francisco Javier Patiño Moreno.

Pueblo de Navalmanzano.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription in Navalmanzano. Includes Manuel Gil Sanz, Antonio Arraz, Juan Alvarez, Basilio Gomez, Francisco Luquez, Juan Sanz, Roman Torrego, Frutos Gonzalez, and Cipriano Picado.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription in other locations. Includes D. Gregorio Lopez, Mateo Martin, Lorenzo Vicente, Toribio Martin, Benito Aguado, Jose Tardon Olmos, Tomas Arranz, Cipriano Sanz, Modesto Arevalillo, José Tardon Castellanos, Francisco Martinez, Maria de Santos, Pablo Sain, Mónica Nevado, Blas Gomez, Santos de Olmos, Pedro Alvarez, Brígida Garcia, Evaristo Sanz, Calixto Muñoz, Alejandro Martinez, Julian Arranz, Victor Muñoz, Felipe Arevalillo, Zoilo Herrero, Mariano de Frutos, Victoriano Arevalillo, Manuel Olombrada, José Arranz, and Isidoro Muñoz.

El Alcalde, Manuel Gil Sanz.

Pueblo de Moraleja de Cuellar.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription in Moraleja de Cuellar. Includes Domingo Muñoz, Lorenzo Bayón, Miguel Bayón, Serafin Bayón, Juan Hernando, Pedro Melero, Benito Sanz, Eusebio Muñoz, Casimiro Melero, Felipe Arranz, Zacarias Arranz, and Mateo Cid.

El Alcaldé, Domingo Muñoz.

Villa de Aillon.

Table listing names and amounts for the voluntary subscription in Villa de Aillon. Includes Francisco Sanz Rubio, Jose Sabido, Lorenzo Carrillo, Alejandro Sanchez, Gregorio Santa María, Jose Campillo, Ventura Ruiz, and Mateo Arroyo.

Rs. Mrs.

D. Manuel Benito Torres, maestro de niños.	8
Juan Francisco Ramirez.	20
Juan Antonio Ramirez, abogado.	20
Eusebio Santa María, estanquero.	8
Santiago Rodriguez.	8
Atanasio Madroño.	4
Manuel Baon, cartero.	2
Francisco Bermejo.	1
Isidoro Bermejo.	1
Mariano Filius.	16
Total	91 16

El Alcalde, Francisco Sanz Rubio.

Cuevas de Perobanco.

Donato Gonzalez, alcalde.	1
José Martinez, teniente alcalde.	1
José Andres Peña, regidor primero.	1
Angel Benito, id. segundo.	1
Julian de Lázaro, id. tercero.	8
Fernando Arranz, secretario del ayuntamiento.	1
Esteban Gonzalez.	12
Francisco Carrascal.	8
Gerónimo Peña.	12
Felipe Alonso.	16
Blas Requejo.	8
Anselmo Melero.	12
Leandro de Dios.	16
Santos Melero.	4
Clara Andres.	1
Mariano Mate Lázaro.	12
Matias Mate.	8
Bernardo Nieto.	6
Frutos Andres.	8
Valentin Andres.	8
Mariano Mate Andres.	8
Santiago Martin.	8
Valentin Peña.	16
Sebastian Nieto.	8
Eusebio Martinez.	24
Alejandro Andres.	8
Francisca Andres.	16
Bernardo Hernando.	8
Cosme Martinez.	8
Juan Francisco.	8
Bonifacio Andres.	16
Juan de Frutos.	2
Pedro Melero.	8
Rafael de Andres, estanquero.	1
Andres Serrano.	1
Dionisio Serrano Mayor.	16
Felipe Lázaro.	16
Evaristo Anton.	16
Antonio Martin Martinez.	4
Juan Pecharróman.	4
Juan de Anton.	4
Pedro Bermejo.	8
Juan Crespo, esquilador ambulante.	8
Cándido Sacristan.	8
Ambrosio Alonso.	8
Venancio Melero menor.	16
Segundo Velasco.	12
Julian Peña.	16
Liborio Velasco.	16
Andres Nieto.	8
Manuel Martinez.	12
Faustino Arranz.	8
Bernabé Andres.	8
Luis Heredero.	8
Justo Martin.	16
Venancio Melero mayor.	16
Antonio Martin.	4
Juan Pascual.	8
Miguel Gonzalez.	8
Hilarión Sacristan.	8
Cipriano Izquierdo.	8
Venancio Serrano.	8

Rs. Mrs.

Juan Mate.	4
Bernardo Garcia.	8
Prudencio Melero.	4
Juan Garcia, cirujano.	4
Felipe Bermejo.	16
Lázaro Garcia.	12
Julian Alonso.	12
Fernando Heredero.	8
Victoriano Andres.	8
Francisco Peña.	8
Prudencio Arranz.	8
Medardo Arranz.	8
Gregorio Heredero.	8
Críspulo Benito.	1
Matias Melero.	24
Gerónimo Melero Martin.	12
Mannel de Frutos.	17
Manuel Sacristan Sacristan.	12
Rosendo Gonzalez.	1
Pablo Arranz.	2
Total	40 5

El Alcalde, Donato Gonzalez.

(Se continuará.)

Dirección de Beneficencia.

Reclama la remision de las propuestas para vocales de las Juntas municipales de beneficencia.

No habiendo aun remitido algunos Alcaldes las propuestas para vocales de las Juntas municipales, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 20 de Junio de 1849, inserta en el Boletin de 6 de Julio de dicho año, no obstante de la circular que al efecto les dirigí en 26 de Enero último, inserta en el Boletin de dicho día núm. 11, he resuelto recordar nuevamente á los morosos este deber, previniéndoles que si en el improrogable término de ocho dias no se hallan sus respectivas propuestas en este Gobierno de provincia, saldrán en seguida comisionados de apremio contra dichos Alcaldes á recojer las mencionadas propuestas, y á exigirles además 40 reales de multa con que desde ahora les comino, por su morosidad. Segovia 2 de Abril de 1852.—Eugenio Reguera.

Dirección de Agricultura.

Cria caballar.

Continuacion de las patentes expedidas hasta la fecha por este Gobierno de provincia.

7.ª

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Don Tomás Yagüe, vecino de Rapariegos, para que pueda continuar con la parada de caballos padres y garañones que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se insertan á continuacion, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste, á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 18 de Marzo de 1852.—El Gobernador de la provincia, Eugenio Reguera.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Primoroso, pelo castaño, de edad de 9 años y alzada 7 cuartas y 5 dedos, calzado de pie y mano izquierda, boquiblanco, lunares blancos en los costillares, con hierro en el anca izquierda V. es andaluz.

Segundo caballo. Se llama Moro, pelo negro, de edad de cinco años y alzada 7 cuartas y 4 dedos, calzado de los pies y mano derecha y armiñado de la izquierda, lucero en la frente y lunares blancos en los costillares, sin marca, es extremeño.

Primer garañon. Se llama Zamorano, pelo negro, bragado, bociblanco, de edad de 10 años y alzada 6 cuartas y 6 dedos, es zamorano.

Segundo garañon. Se llama Zamora, pelo negro, bragado y bociblanco, de edad de 6 años y alzada 6 cuartas y 9 dedos, es zamoranó.

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Hállándose archivadas en la Secretaría de esta Comandancia las licencias temporales expedidas á los individuos del Regimiento Carabineros del Rey, 1.º de Caballería que á continuación se expresan, se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento de los interesados se presenten en la referida oficina á recogerlas y entregar la provisional que tienen en su poder. Segovia 27 de Marzo de 1852.—El General, Comandante general, el Marqués de Campo Real, Conde de Covatillas.

Nombres de los Carabineros.

Julian Velazquez, natural de Santiuste. Julian Garcia, natural de Nava de la Asuncion.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Juan Grande, vecino que fue de la villa del Espinar para que en el término de treinta días, contados desde la fijación de este edicto en los puestos acostumbrados de esta misma ciudad, en dicha villa del Espinar, Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, acudan á deducirle en forma por la escribanía del que refrenda, apercibidos que en su defecto les parará entero perjuicio, sin mas citación ni emplazamiento. Dado en Segovia á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S., Nicolas Leonor Ballesteró.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Quien quisiere interesarse en la obra de saca, construcción, porte y asiento de 295 varas de adoquines, ó las que se necesitan para los cajones del empedrado de la calle de S. Antolin al Salvador, desde la esquina cuesta de S. Francisco hasta el arrecife de la plazuela de dicha parroquia del Salvador, presupuestada cada vara á precio de 8 rs., acuda que se le admitirán proposiciones siendo arregladas al pliego adoptado por punto general; teniendo entendido que para su remate está señalado el Jueves día 15 del próximo Abril, y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales. Segovia 30 de Marzo de 1852.—El Alcalde, Valentin Barbero.—Romualdo Becerril, Secretario.

Quien quisiere interesarse en la obra de saca, construcción, porte y asiento de 312 varas de adoquines, ó las que se necesitan para el arroyo de la calle de San Antolin al Salvador, desde la esquina cuesta de San Francisco hasta el arrecife de la plazuela de dicha parroquia del Salvador, presupuestada cada vara á precio de 10 $\frac{1}{2}$ rs., acuda que se le admitirán proposiciones siendo arregladas al pliego adoptado por punto general, teniendo entendido que para su remate está señalado el Lunes segundo día de Pascua 12 del próximo Abril, y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales. Segovia 30 de Marzo de 1852.—El Alcalde, Valentin Barbero.—Romualdo Becerril, Secretario.

Administración de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

No habiendo remitido á esta Administración algunos Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia los certificados que reclamó la misma por su circular de 22 de Enero del corriente año del importe del arbitrio del 20 por ciento de Propios correspondiente á los valores de 1851, advierte á cuantos se encuentren en descubierto de este servicio que de no verificar la remisión ó presentación de dichos certificados para el día 10 del próximo Abril lo mas tarde, no podrá menos esta oficina de solicitar del Sr. Gobernador de la provincia las medidas coerciti-

vas y de rigor que convengan, contra los Ayuntamientos morosos, así como contra todos aquellos que en todo el referido mes de Abril no hubieren satisfecho en la Tesorería de esta provincia el importe del espresado 20 por ciento; porque siendo esta una de las atenciones mas preferentes á que debe atenderse con los valores del ramo, ninguna disculpa admite la falta de su puntual pago, y ninguna consideración tendrá la Administración con los Ayuntamientos que con infracción de las leyes y Reales disposiciones hubiesen dispuesto de unos fondos mandados reservar para aquel esclusivo objeto.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia enterarán de esta circular á los individuos que compusieron los Ayuntamientos del año ultimo para que ninguno pueda alegar ignorancia. Segovia 28 de Marzo de 1852.—Agapito Gozalo.

La Dirección general de Contribuciones Directas Estadística y Fincas del Estado con fecha 26 del corriente mes transcribe á esta Administración la real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 14 del actual la real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en la provincia de Zaragoza sobre la cuota que por contribución industrial deba exigirse á los tratantes de pieles del Reino, sin curtir, y conformándose S. M. con lo propuesto por esa Dirección, se ha servido resolver que se comprenda en la clase 7.ª de la tarifa número 1.º de 1.º de Julio de 1850, á los tratantes de pieles del Reino sin curtir, ya sean bacunas ó caballares, y en la clase 8.ª de la misma tarifa á los que lo ejecuten solamente en las de ganado cabrio ó lanar. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Dirección la traslada á V. S. para su noticia y efectos oportunos.»

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia y el de los interesados á quien pueda comprender la preinserta Real orden. Segovia 29 de Marzo de 1852.—Agapito Gozalo.

Ignorando esta Administración la residencia de D. Francisco Hernando Gutiérrez y D. Manuel Berrocal, se les cita y llama por el presente á fin de que lo mas antes posible se presenten en esta propia Administración á fin de enterarles de un asunto que puede interesarles. Segovia 30 de Marzo de 1852.—Agapito Gozalo.

Por la Intendencia de rentas de esta provincia se comunicó á los Ayuntamientos de los pueblos de la misma con fecha 6 de Mayo de 1848, Boletín número 48, la orden siguiente:

«Segun dispone la Real orden de 31 de Marzo último, las Administraciones deben formar y redactar oportunamente los estados de los apremios que en cada trimestre resulten expedidos contra los primeros contribuyentes y agentes encargados de la cobranza; mas para que á esta disposición pueda darse el debido cumplimiento se hace de absoluta é imprescindible necesidad que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia observen lo preceptuado en el artículo 65, del Real decreto de 23 de Marzo de 1845, por el que se previene que cada cobrador redacte un libro de apremios en el que aparezcan suscritos correlativamente todos los que se espidan, espresando respecto de cada uno su duración, coste y resultado, formando con esta misma espresion una relacion de los contribuyentes que hayan sufrido el apremio en cada trimestre, la cual será remitida á esta Intendencia con el V.º B.º del Alcalde. Para facilitar la redacción de estos documentos, se sujetarán en su formación al modelo que se inserta, cuidando VV. muy particularmente de remitirlos el día último del segundo mes de cada trimestre; de modo que la correspondiente al 2.º del corriente año ha de encontrarse en esta Intendencia el 31 del actual precisamente, con objeto de que reunidas todas pueda formarse el estado general que ha de dirigirse al Gobierno. Si en alguno ó algunos trimestres no se habiesen expedido ninguno de los apremios de que habla el artículo 64 del citado Real decreto de 23 de Mayo de 1845, remitirán no obstante la mencionada relacion negativa para que así conste y obre los efectos que correspondan. Espero cumplan VV. con exactitud este servicio, que eficazmente recomiendo á su celo.»

Y siendo muy pocos los Alcaldes y Ayuntamientos que han cumplido con remitir á esta Administración la relacion que se les mandaba en la orden inserta, no puedo menos de reencargarles su puntual y exacto cumplimiento, en la inteligencia que para el día 10 del próximo Abril ha de hallarse en esta oficina la relacion de los apremios expedidos por los Alcaldes contra primeros contribuyentes en el primer trimestre del corriente año, arreglándola al modelo que se cita en dicha orden, y de nuevo se inserta en el presente Boletín. Segovia 29 de Marzo de 1852. Agapito Gozalo.

RELACION del número y costo de los apremios que en el presente trimestre ha expedido contra primeros contribuyentes, el Alcalde de este pueblo por las contribuciones territorial é industrial, con arreglo á las disposiciones del capítulo 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Real decreto de 18 de Julio de 1850.

APREMIOS		IDEM		IDEM	
por conminacion con el recargo de 4 mrs. en real.		con ejecucion y venta de bienes inmuebles.		con ejecucion y venta de bienes inmuebles.	
<i>De primer grado.</i>		<i>De segundo grado.</i>		<i>De tercer grado.</i>	
NUMERO de contribuyentes apremiados.	NUMERO de de A P R E M I O S.	NUMERO de contribuyentes apremiados.	NUMERO de de A P R E M I O S.	NUMERO de contribuyentes apremiados.	NUMERO de de A P R E M I O S.
40	10	60	20	44	6
60	12	87	26	20	10
12	6	48	8	17	8
IMPORTE de las costas por efecto de los apremios.	IMPORTE de las costas por efecto de los apremios.	IMPORTE de las costas por efecto de los apremios.	IMPORTE de las costas por efecto de los apremios.	IMPORTE de las costas por efecto de los apremios.	IMPORTE de las costas por efecto de los apremios.
941	1200	800	1500	600	900
500	2141	500	2800	24	1850
30	6	178	54	61	94
112	6	178	54	61	94

RESUMEN GENERAL.

CLASE DE APREMIOS.	NUMERO de contribuyentes apremiados.	NUMERO de de A P R E M I O S.	IMPORTE de las costas por efecto de los apremios.
Por conminacion de 4 maravedis on real.	112	6	2141
Por apremio con ejecucion y venta de bienes inmuebles.	165	34	2900
Por id.	61	24	1850
TOTALES GENERALES.	338	108	7091

V.º B.º
del Alcalde.

Fecha.

Firma del Recaudador.